

a cabanto@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos la abogada Cory Abanto Cabanillas.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de Proyecto FISE la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1217052-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Prorrogan entrada en vigencia de las Resoluciones N°s. 150 y 151-2014-CD/OSIPTTEL, y el período de habilitación del Módulo de Prueba del Sistema SIGEP

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 030-2015-CD/OSIPTTEL**

Lima, 19 de marzo de 2015

MATERIA	: Prórroga de la fecha de entrada en vigencia de Normas del SIGEP
---------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto prorrogar la fecha de entrada en vigencia de: (a) el "Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP", y (b) la "Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP";

(ii) El Informe N° 125-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTTEL, que sustenta el Proyecto Normativo al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTTEL, se aprobó el "Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP"; y asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTTEL, se aprobó la "Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP";

Que, de acuerdo a lo señalado en dichas resoluciones, éstas tendrían que entrar en vigencia conjuntamente el 01 de abril del presente año;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución N° 151-2014-CD/OSIPTTEL, el OSIPTTEL ha venido ejecutando las acciones pertinentes para asegurar la debida implementación del SIGEP; y así, se habilitó el Módulo de Prueba del Sistema SIGEP y se asignaron los datos de autenticación a las empresas operadoras que lo solicitaron, habiéndose permitido que éstas efectúen pruebas para habituarse al uso de este sistema, realizando las actividades de carga y reporte de la información periódica asociada a la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones";

Que, adicionalmente, entre los meses de enero a marzo, el OSIPTTEL ha venido realizando talleres descentralizados en diversas ciudades del país, en los cuales se ha brindado una amplia capacitación a las empresas operadoras sobre el manejo del SIGEP;

Que, como resultado de las referidas acciones de implementación y capacitación ejecutadas por este organismo, se ha determinado la necesidad de incorporar diversas mejoras en la plataforma informática del SIGEP, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento, conforme a las condiciones y parámetros establecidos en las normas del SIGEP antes citadas;

Que, en tal sentido, y en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente prorrogar la entrada en vigencia de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTTEL y N° 151-2014-CD/OSIPTTEL, hasta el 01 de julio de 2015, disponiéndose asimismo que el Módulo de Prueba del Sistema SIGEP se mantenga habilitado hasta el 30 de junio de 2015;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 25°, así como en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 567;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTTEL; estableciéndose que dichas resoluciones entrarán en vigencia el 01 de julio de 2015, siendo por tanto de aplicación para la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre II de 2015 y a los subsiguientes períodos.

Asimismo, se prorroga el periodo de habilitación del Módulo de Prueba del Sistema SIGEP, al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 151-2014-CD/OSIPTTEL, hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe Sustentatorio, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1216665-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 008-2015-SUNASS-PCD**

Mediante Oficio N° 061-2015-SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2015-SUNASS-PCD, publicada en la edición del día 20 de marzo de 2015.

- En el artículo 1°;

DICE:

"(...) Diego Erick Santamaría Guevara (...)."

DEBE DECIR:

"(...) Diego Erick Santa María Guevara (...)."

- En el artículo 2°;

DICE:

"(...) Yolanda Castillo Vilchez (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Yolanda Castillo Vilchez (...)"

DICE:

"(...) Diego Erick Santamaría Guevara (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Diego Erick Santa María Guevara (...)"

1217055-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban nuevo Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2015-OEFA/CD

Lima, 24 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 102-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2015-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión y el Informe N° 006-2015-OEFA/DFSAI de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11°, la función de supervisión directa del OEFA comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD del 28 de febrero del 2013, se aprobó el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión directa de dicho organismo;

Que, mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio del 2014, se ha dispuesto que durante un plazo de tres (3) años, contado a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental;

Que, resulta necesario adecuar el ejercicio de la función de supervisión directa del OEFA a lo previsto en la Ley N° 30230, a efectos de asegurar el logro de los objetivos de prevención y corrección planteados, promoviendo una mayor subsanación voluntaria de los hallazgos detectados;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2014-OEFA/CD del 27 de diciembre del 2014, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el portal institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un periodo de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa, mediante el Acuerdo N° 015-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 010-2015 del 24 de marzo del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de tres (3) Títulos, siete (7) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar el Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1° en el